



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

La Plata, Junio de 2015

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Registro de Refugios, Hogares de tránsito y todo otro lugar radicado en el Partido de La Plata en el que se alberguen Mujeres Víctimas de Violencia de Género, con o sin hijas/os.

ARTÍCULO 2º: El Registro tendrá carácter confidencial con el objetivo de preservar la identidad de las mujeres que se encuentran en los refugios y la seguridad de los establecimientos.

ARTÍCULO 3º: El Registro y supervisión de refugios estará a cargo de la Dirección de Políticas de Género de La Plata y la autoridad de la misma será quien garantice lo previsto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: La Dirección de Políticas de Género trabajará articuladamente con la Mesa Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar de la ciudad de La Plata (creada por Ordenanza n° 10.851) a los fines de reconocer la existencia de nuevos refugios y mantener una guía de refugios actualizada.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación deberá comenzar a realizar el registro establecido en el artículo 1º, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º: El Registro deberá contar con la siguiente información de cada Refugio:

- Datos de la Asociación o Persona responsable del establecimiento
- Situación dominial del inmueble
- Informe de situación edilicia del inmueble
- Capacidad del Refugio
- Conformación de los equipos de trabajo
- Plan anual de actividades
- Modalidades para el egreso
- Estrategias de articulación con otros espacios e instituciones
- Informe estadístico y seguimiento de los casos

ARTÍCULO 7º: La información solicitada en el artículo 6º deberá ser volcada en informes semestrales que se remitirán al Concejo Deliberante a través de la Comisión de Derechos Humanos y Seguridad.

ARTÍCULO 8º: A través de esta normativa, los refugios deberán funcionar de la siguiente manera:

- No se podrá publicar, por ningún motivo, la ubicación de las casas-refugio.
- Los y las profesionales que integren el grupo de trabajo no deberán revelar la identidad de las mujeres, ni las actividades que se realizan en el refugio, ni ningún dato sobre los casos trabajados.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

- Tener en cuenta protocolos de admisión y egreso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 12.569.
- Los Refugios contendrán habitaciones individuales para las mujeres con hijos/as y compartidas para las mujeres solas. Además, contarán con varios ambientes (baños necesarios según la cantidad mujeres alojadas y lugares de almacenamiento de comida) y comodidades para la realización de actividades y esparcimiento.
- En estos establecimientos se realizará asesoramiento jurídico, seguimiento de las denuncias y/o procesos judiciales, atención de salud, psicológica y acompañamiento social por parte de los trabajadores y/o trabajadoras sociales.
- Confeccionarán un programa anual de actividades, talleres, capacitaciones laborales de corto plazo para llevar a cabo durante la estadía de las mujeres.
- Se deberá garantizar desde el municipio, todas las medidas de seguridad para las mujeres que se encuentren en los refugios, profesionales y demás agentes que sean parte del funcionamiento del lugar.
- El municipio, a través de personal idóneo, realizará visitas con la finalidad de relevar el funcionamiento de los mismos para constatar las actividades, situación del inmueble, salubridad y demás condiciones para garantizar un lugar apto para la contención y alojamiento de las mujeres e hijos/as.

ARTÍCULO 9º: Las Asociaciones y Organizaciones sociales que se encuentren inscriptos en el Registro de Refugios en nuestra ciudad, podrán solicitar subsidios o realizar convenios de cooperación para adecuar el inmueble según lo establecido en el artículo 7º.

ARTÍCULO 10º: Los Refugios inscriptos en el Registro podrán tramitar la exención de pago de tasas e impuestos municipales.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ARTÍCULO 11º: De forma.

FUNDAMENTOS

Esta ordenanza tiene como objetivo conformar un Registro donde se incluyan refugios, hogares de tránsito y todos los lugares en el que se alberguen mujeres víctimas de violencia de género. Entendemos que los refugios no abarcan la totalidad de las problemáticas de violencia en nuestra ciudad, pero sí creemos que son un eslabón inicial fundamental para que las mujeres puedan salir del círculo de violencia.

El Municipio de La Plata no tiene hoy en día una política integral clara para abordar los casos de violencia contra las mujeres. Por este motivo, han sido otros actores de nuestra comunidad (como organizaciones, universidades y asociaciones civiles) quienes se han encargado de generar herramientas para abordar estas problemáticas.

En el caso específico de los refugios y hogares de tránsito, nuestra ciudad no cuenta con ningún espacio físico dependiente de la municipalidad que esté abierto para recibir y acompañar a mujeres víctimas de violencias. Sin embargo, sí existen algunos de estos espacios que fueron conformados y llevados adelante por asociaciones civiles y organizaciones.

En este sentido, existe una necesidad urgente de tener datos concretos sobre la cantidad de refugios que hay en la ciudad y en qué condiciones se encuentran. Esto nos permite, como representantes del estado municipal, llevar adelante políticas claras con respecto a estos espacios, que nos permitan generar mayor articulación entre las asociaciones y organizaciones y los organismos municipales encargados de trabajar con la temática de violencia de género.



Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Entendemos, además, que en nuestra ciudad existe un pedido real y efectivo para que se tomen acciones puntuales y políticas públicas para todas las mujeres, que se puso de manifiesto de manera contundente con la masiva movilización del 3 de junio, convocada bajo la consigna “Ni Una Menos”.

Además, es necesario tener en cuenta que desde el año 2009 tenemos una normativa nacional, la ley 26.485, que se aplica en todo el territorio de la República, estableciendo como objetivos principales: la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia, la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

Es necesario tomar medidas concretas desde el municipio para llevar a cabo los objetivos mencionados anteriormente y destinar los recursos necesarios para contener, asesorar y acompañar a las mujeres que se encuentran en situación de violencia. Así como también obtener datos estadísticos, crear grupos de profesionales especializados, realizar convenios con distintas dependencias estatales y programas que sean efectivos para encarar esta problemática.

Por estos motivos, solicitamos al Cuerpo de Concejales que acompañe este Proyecto de Ordenanza.